CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para designar curador ad-litem.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALESManizales veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2019 00946 00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO PARA COMPARECER

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que comparecieran los demandados OCTAVIO ARICAPA CALVO y AIDER HOMERO CARDONA a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, sin que así lo haya hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 Y artículos 108 y 293 del C. G. del P., toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es por lo que, se designará curador *ad litem* que representen sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa a la abogada PAULA VANESSA TABARES RUIZ quien se localiza en la carrera 21 calle 22 esquina Edificio Banco Ganadero Oficina 1106 Tel. 3116992892, correo electrónico paula.tabares23@gmail.com, y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G. del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE1

Schore Pere Aguire

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c4a634450944729c0bed2b0d40b9d11efdd36674d312dcd3efe 7241d6b200ed

Documento generado en 21/04/2021 04:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $^{^{}m 1}$ Publicado por estado No. 067 fijado el 22 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS Secretaria